Coronel Vidal, 30 de noviembre de 1990

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento la sanción de la Ordenanza nº 153/90

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 28/11/90

Que de conformidad a lo establecido en el art. 109 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza nº 153/90, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 26/11/90, cuyo texto, como enexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y dése al R. Oficial.

CARLOS A. LANDY
SECRETARIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto nº 2185

Municipalidad de Mar Chiquita
Coronel Vidal

Horacio Luis Marcelloni
Intendente Municipal
de Mar Chiquita

Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO:

La necesidad de ofrecer atractivos a los turistas que visitan nuestros // balnearios y la obligación que tenemos desde el municipio de implementar y à la vez fomentar dichos atractivos; y

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de implementar atractivos turísticos y a la vez de/ realizar una política de integración entre la Costa y la zona Mediterránea, es/ la creación de una feria artesanal, que reúna los artesanos locales así como // los de todo el resto del partido;

Que para que esta feria tenga éxito, se necesita de un lugar al que con-/ curra una cantidad importante de veraneantes, como un poder adquisitivo que les permita adquirir los productos que se venden;

Que en nuestro balneario de Santa Clara del Mar, tenemos un lugar de privilegio para instalarlo en el centro de la Avenida Acapulco;

Que visitando todos los balnearios vecinos nos encontramos con estas fe-/ rias, y todas cuentan con un gran éxito;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SAN-/ CIONA CON FUERZA DE

- - - - - - - - - - - - - - - - - - O R D E N A N Z A - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 1º: Autorizase, al D.E. a proceder à habilitar la comercialización de// productos artesanales por medio de la modalidad de una Feria Artesanal.

ARTICULO 2º: En la localidad de Santa Clara del Mar, el lugar de emplazamiento// ferial será: la Avenida Acapulco entre la rotonda del Viejo Contrabandista y la calle Barrancas de Los Lobos.

ARTICULO 3º: La feria artesanal funcionará todos los días desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo del año posterior, desde las 18 horas hasta las 2 horas del día siguiente. Cuando se trate de ferias a habilitar en o-// tras localidades del Partido, previo dictamen técnico del área competente, el// D.E. determinará su lugar de emplazamiento.

ARTICULO 4º: La Dirección de Bramotología deberá determinar la infraestructura// necesaria para la colocación de los puestos.

ARTICULO 5º: Los puestos de comercialización, serán únicamente de productos artesanales, fabricados exclusivamente por los poseedores de los pues-/ tos, que no reconozcan intermediación alguna.

ARTICULO 6º: Se formará una comisión integrada por: un representante del D.E., la Secretaria de Cultura, el Director de Bramotología, el Concejal de/ la localidad y un representante de una institución intermedia, a los efectos // que sean los encargados de seleccionar los postulantes y controlar el buen de-/ senvolvimiento de la feria.